



equisan.com
la clínica equina en la web

CERTIFICADO OFICIAL DE MEDICIÓN

Un poni es un caballo pequeño cuya alzada, medida en la cruz sobre una superficie llana, no pase de 148 cms. sin herraduras o 149 cms. con herraduras, con las excepciones que en el articulado de este Reglamento se establecen.

Para acreditar la categoría del poni (clasificación según alzada), deberá estar provisto del correspondiente Certificado de Medición homologado por RFHE, según el Anexo A- 1, que deberá presentar en cuantas competiciones participe. La condición de poni deberá figurar en su Lic o Pasaporte.

Sin embargo la medición en ningún caso se considerará definitiva, ni el Certificado exime de posibles mediciones en concursos o campeonatos. Dicho Certificado únicamente tiene valor informativo, y la medición en concurso o campeonato prevalecerá sobre la del certificado. En caso de medición en un concurso o campeonato, por carecer de Certificado, esta se realizará antes de que empiece la competición por el veterinario oficial del concurso y/u otros designados por la Federación en presencia del delegado federativo del concurso.

CLASIFICACIÓN SEGÚN ALZADA

Los ponis en función de su alzada se clasificarán en las siguientes categorías:

A: Hasta 110 centímetros de alzada

B: Mas 110 cms. hasta 130 cms. de alzada

C: Mas 130 cms. hasta 140 cms. de alzada

D: Mas 140 cms. hasta 148 cms. de alzada

Si la medición se realizase con herraduras, las medidas de las clasificaciones anteriores serán aumentadas en 1 centímetro.

PROCESO DE MEDICIÓN

1.- La medición se realizará a instancia y a costa del propietario del poni, previa solicitud a la FHA correspondiente, quien designará a un Veterinario Oficial reconocido por la RFHE encargado de proceder a dicha medición y cuya ausencia de conflictos de interés e independencia pueda asegurarse en cada ocasión. El Certificado de Medición Provisional, se realizará únicamente a los ponis hasta el 1 de enero del año en que cumplan los ocho años.

2.- El propietario debe asegurarse de que exista una superficie lisa disponible, de al menos 3 m x 1 m. que será utilizada como zona de medición.

3.- Es responsabilidad del propietario y de su propio interés que el poni esté acostumbrado al uso de una barra de medir y correctamente preparado para ser medido.

4.- El poni puede ser medido con o sin herraduras.

5.- El poni puede tener las cuatro o dos herraduras quitadas y los cascos lisos (o sea listos para volver a poner las herraduras) o tener las herraduras puestas. También se permitirá que se presenten para la medición sólo con herraduras en las extremidades anteriores, considerándose en este caso, que se presentan con herraduras.

6.- El propietario deberá, en la medida de sus posibilidades, procurar que la zona donde se va a efectuar la medición sea lo suficientemente tranquila y no sujeta a interrupciones que puedan excitar al poni.

7.- El Veterinario designado procederá a la medición después de identificar al poni por medio del LIC o del Pasaporte correspondiente.

8.- El poni debe ser presentado con una cabezada de cuadra y sin hierro en la boca. En las mediciones en competición, se permite el uso de cabezada y hierro en el proceso de medición.

9.- El poni debe ser manejado con tranquilidad y se le puede pasear antes de su medición, con el fin de relajarse, antes de intentar su medición. La medición se realizará cuando el poni esté relajado

10.- El poni se presentará, con las manos alineadas (paralelas y perpendiculares al suelo). Los dos pies deben estar con el peso bien repartido y tan perpendicular al suelo como se pueda. Los cascos posteriores separados por menos de 15 centímetros.

11.- La cabeza del poni debe estar en una posición de perpendicularidad natural y el cuello siempre más alto de la horizontal.

12.- La medida debe realizarse en el punto más alto de la cruz, es decir, inmediatamente encima de la apófisis de la 5ª vértebra torácica que debe ser identificada, si es necesario por palpación y, marcada antes de proceder a la medición. En el caso de que la parte mas alta no coincida con la apófisis de la 5ª vértebra torácica, la medición debe siempre realizarse en la parte más alta de la cruz. El veterinario rehusará medir un poni cuya cruz muestre signos de haber sido sometida a alguna intervención que pudiera interferir con el resultado de la medición.

13.- El Veterinario que va a efectuar la medición será responsable de la barra de medida, asegurándose de su exactitud. La barra debe tener una burbuja de aire y debe estar reforzada con metal. También se pueden utilizar métodos láser.

14.- Si el poni presentado a la medición no se encuentra en las condiciones idóneas para ser medido o si las condiciones de la zona de medición no son las correctas, se avisará al propietario de que su poni será medido en una fecha posterior, cuando concurren todas las condiciones exigidas para su correcta medición. La decisión del veterinario en cuanto a la aptitud y a la reparación de una medición es definitiva.

15.- El Veterinario que ha realizado la medición deberá rellenar el Certificado de Medición Oficial (Anexo A-1) en duplicado ejemplar (original y copia provisional) y lo tramitará inmediatamente a la FHA correspondiente, donde será registrado y cumplimentado. El Certificado provisional será enviado por la FHA al propietario para ser canjeado en su momento por el original que formará parte de la documentación oficial del poni hasta que se efectúe una nueva medición. Asimismo se remitirá el original a la RFHE, a efectos de otorgar la homologación nacional. La RFHE una vez homologado, devolverá el original a la FHA correspondiente, para su entrega al propietario del Poni, quien devolverá la copia provisional.

16.- No se podrá expedir ningún certificado de medición a un poni que haya sufrido una operación quirúrgica en la cruz. Cualquier certificado expedido anteriormente a un poni en estas condiciones, deberá ser anulado.

17.- Si en una competición, un poni no está en posesión del certificado oficial de medición homologado por la RFHE, o éste no está debidamente cumplimentado, no podrá tomar parte en la misma.

18.- En los en los CNP, si el Presidente del Jurado de Campo o el Delgado Federativo estiman que la alzada de un poni no se corresponde con la que figura en el Certificado Oficial de Medición o existen otras condicionantes eventuales, podrá pedir que se vuelva a medir durante la competición. Los resultados de la competición, estarán supeditados a la medición en el concurso o Campeonato. Negarse a esta medición entrañará la descalificación del concurso. Las mediciones en los Campeonatos de España serán objeto de una

reglamentación específica que se establece en el articulado correspondiente del presente Reglamento

19.- En las mediciones en competición el poni puede ser presentado con cabezada de cuadra o con la de competición y embocadura.

20.- El CO debe asegurarse de que existe una superficie lisa y nivelada de aproximadamente 3 metros por 1 metro disponible, y con las mínimas circunstancias que puedan distraer o alterar al poni. El poni se presentará para la medición con las herraduras y almohadillas con las que va a competir, éstas no podrán cambiarse una vez que la competición ha comenzado sin la autorización escrita del Presidente del Jurado y del Veterinario(s) del Concurso/Delegado Veterinario.

21.- Las mediciones en competición pueden ser realizadas por dos veterinarios diferentes, en este caso las mediciones se harán por ambos de manera sucesiva y en el caso de que sus mediciones difieran, la más baja de las dos altura será tomada en consideración.

22.- En el momento de la medición, la condición física del poni, debe en opinión del veterinario de medición, ser tal, que el poni pueda competir; si no sucediera esto o el poni no está preparado suficientemente para la medición, el Delegado del Concurso, informará de estos detalles al propietario o persona responsable y la medición no se llevará a cabo, y por lo tanto no podrá participar en la competición.

23.- Por motivos de seguridad no deben acompañar al poni para la medición más de dos personas. A cualquier persona que impida el trabajo de los oficiales de medición o que no coopere se le solicitará que abandone el área de medición. El veterinario de medición puede rehusar medir un poni en el concurso, si considera que los responsables del poni interfieren u obstruyen su trabajo.

24.- Si el veterinario no puede medir el poni, el propietario puede solicitar presentar al poni para una remediación, teniendo en cuenta que solamente se podrá realizar un intento de remediación, para la que el poni será presentado un máximo de una hora después de la medición inicial, y será realizada por el mismo veterinario que realizó el primer intento. Durante este periodo el poni puede incluso ser montado, siempre bajo la supervisión de un comisario. En caso de no pueda ser medido de nuevo, por cualquier motivo, el propietario (persona responsable), será informado de que el poni no puede medirse y que por lo tanto no podrá participar en la competición

25.- Cuando se realicen mediciones en competición, si estas se realizan antes de Inspección Veterinaria, el periodo de competición comenzará en el momento de la medición del primer poni.

26.- En las mediciones en competición, se permitirán los siguientes límites debido a las circunstancias especiales que conlleva:

Ponis A: se permiten 110,5 cm y 111,5 cm con herraduras

Ponis B: se permiten 130,5 cm y 131,5 cm con herraduras

Ponis C: se permiten 141 cm y 142 cm con herraduras

Ponis D: se permiten 150 cm y 151 cm con herraduras

Cualquier discordancia entre la medida en competición y el certificado de medición será reflejada en el LIC o Pasaporte y comunicado a la RFHE.

EDAD DE PARTICIPACIÓN

Los ponis podrán participar en Juegos y Gimkanas desde los 5 años y desde los 6 años en los demás tipos de pruebas, siempre que los Reglamentos Particulares de las diferentes disciplinas no indiquen otras condiciones.



CERTIFICADO OFICIAL DE MEDICIÓN

DyDª. _____

VETERINARIO OFICIAL COLEGIADO Nº: _____

DEL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE : _____

PERTENECIENTE A LA FEDERACIÓN HÍPICA TERRITORIAL : _____

CERTIFICA:

HABER EXAMINADO HOY AL PONI DE NOMBRE: _____ NACIDO EN EL AÑO: _____ Y

DOY FE DE QUE:

•SU IDENTIDAD CORRESPONDE AL L.I.C./PASAPORTE F.E.I .Nº:

•SU ALZADA A LA CRUZ, MEDIDO SEGÚN EL ART. 4 DEL REGLAMENTO DE LA R.F.H.E. PARA LA
EQUITACIÓN CON PONIS, ES LA SIGUIENTE:

_____ CM. CON HERRADURAS _____ SIN HERRADURAS

FECHA: _____

FIRMA Y SELLO

DEL VETERINARIO

FECHA: _____

FIRMA Y SELLO

DE LA F.H.T

FECHA: _____

FIRMA Y SELLO

DE LA R.F.H.E.

Nota La posesión del certificado de medición homologado por la RFHE será obligatoria en toda competición de ponis. Para obtener la clasificación de poni, será necesario estar en posesión del Certificado de Medición homologado por la RFHE. El certificado de medición no será definitivo y su posesión no exime de posibles mediciones en concursos o campeonatos. Tendrá un carácter informativo, ya que el valor obtenido en concursos o campeonatos prevalecerá sobre el valor del certificado. La medición en concursos o campeonatos se realizará por un veterinario oficial designado por la federación en presencia del delegado federativo del concurso